Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be34-aa03-a10a-00528605044

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 17 de noviembre de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos formativos, correspondientes al programa específico de formación para el empleo dirigido a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016.

Mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de **27 de julio de 2016**, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas al desarrollo de un programa específico de formación para el empleo dirigido a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil**,** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 184, de 9 de agosto).

La citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones destinadas a la ejecución de acciones formativas será en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta la proximidad del cierre del ejercicio presupuestario 2016, se hace necesario agilizar el procedimiento de concesión, considerando que concurren razones de interés público suficientes para aplicar al citado procedimiento la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-00528605044

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que atribuye al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación el Artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos formativos del programa específico de formación para el empleo dirigido a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2016.

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos formativos dirigidos a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como establecer las medidas de apoyo a la formación vinculadas a aquellas, correspondientes a la formación de oferta a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, aprobadas mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 27 de julio de 2016; en adelante Orden de bases.

Artículo 2. Finalidad.

La finalidad es ofrecer a las personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil una formación adecuada a su perfil, en consonancia con las necesidades del mercado, con el objetivo de mejorar sus aptitudes y competencias profesionales para lograr la integración sostenible de los jóvenes en el mercado de trabajo

Artículo 3. Líneas de actuación y medidas objeto de la convocatoria.

1. Podrán ser subvencionadas con cargo a esta convocatoria las acciones y proyectos formativos correspondientes a las líneas de actuación 1 “Formación a través de acciones formativas” y 2 “Formación y fomento del espíritu emprendedor a través de proyectos formativos” del artículo 2 de la Orden de bases, incluidas en las medidas que a continuación se establecen:

Línea de actuación 1. Formación a través de acciones formativas.

- Medida 1. Acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad.
- Medida 2. Acciones formativas de idiomas.
- Medida 3. Acciones formativas en Tecnologías de la Información y la Comunicación

Línea de actuación 2. Formación y fomento del espíritu emprendedor a través de proyectos formativos.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-00528605044

- Medida 1. Formación, orientación y apoyo para jóvenes emprendedores, con la finalidad de fomentar el empleo en sectores emergentes y la creación de empresas relacionadas con los mismos.

2. Además, se podrán solicitar las siguientes ayudas o medidas de apoyo previstas en el artículo 6 de la Orden de bases, supeditadas a las disponibilidades presupuestarias del Organismo:

a) Las personas jóvenes inscritas que participen en las acciones formativas podrán percibir ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento.

b) Las personas jóvenes inscritas con discapacidad que participen en las acciones formativas, podrán percibir la beca por asistencia a las mismas.

c) Las personas jóvenes inscritas en situación de violencia de género, incluidas en el "Protocolo de Coordinación SEF-Dirección General de la Mujer para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia", que participen en las acciones formativas y estén al cuidado de hijos menores de 6 años o familiares dependientes hasta el segundo grado, podrán percibir la ayuda para conciliar su asistencia a la formación.

Estas ayudas serán objeto de concesión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, y las cuantías y condiciones para su concesión, serán las establecidas en el artículo 6 de la Orden de bases.

Artículo 4. Financiación.

Las subvenciones objeto de convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2016 con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el 91,89%, mediante el Programa Operativo de Empleo Juvenil aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014, conforme se detalla a continuación:

Línea	Medida	PARTIDA	SUBPROYECTO	CUANTÍA €	% FINANCIACIÓN	
					FSE POEJ	CARM
1	Medida 1	57.03.00.324B.463.50	043665160001	992.979,00	91,89	8,11
		57.03.00.324B.473.52	043668160001	962.318,00	91,89	8,11
		57.03.00.324B.483.56	043669160001	992.980,00	91,89	8,11
	Medida 2	57.03.00.324B.463.50	043659160001	397.192,00	91,89	8,11
		57.03.00.324B.473.52	043666160001	397.192,00	91,89	8,11
		57.03.00.324B.483.56	043667160001	397.192,00	91,89	8,11
	Medida 3	57.03.00.324B.463.50	043659160002	595.788,00	91,89	8,11
		57.03.00.324B.473.52	043666160002	595.788,00	91,89	8,11
		57.03.00.324B.483.56	043667160002	595.788,00	91,89	8,11
2	Medida 1	57.03.00.324B.463.50	043675160001	219.150,00	91,89	8,11

		57.03.00.324B.473.52	043677160001	219.150,00	91,89	8,11
		57.03.00.324B.483.56	043660160001	219.150,00	91,89	8,11
				Total …	**6.584.667,00**	

Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016.
Subproyecto: código de subproyecto presupuestario.
Cuantía: cuantía que se afecta a la convocatoria.

La cuantía establecida por partida y subproyecto podrá modificarse de acuerdo con la propuesta de resolución de concesión, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el punto 1, letra a) de la disposición transitoria primera de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y garantizar así la concurrencia competitiva de las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro.

Se establece una cuantía adicional estimada de 3.000.000,00 de euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución del Director General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

En el caso de inexistencia de solicitudes suficientes o cuya calidad no alcance unas garantías mínimas, la comisión podrá realizar una modificación justificada de las cantidades iniciales asignadas a cada programa.

Artículo 5. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

2. Serán objeto de concesión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, las subvenciones que tengan por objeto las medidas de apoyo a la formación derivadas de las acciones formativas objeto de esta convocatoria. Las cuantías y condiciones para su concesión, serán las establecidas en el artículo 6 de la Orden de bases.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la realización de acciones y proyectos formativos de las líneas 1 y 2, las entidades de formación, acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades de formación habilitado por la Administración pública competente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Orden de bases, cuando el beneficiario de la subvención sea una persona jurídica, los miembros asociados de ésta que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios, siempre y

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-00528605044

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-00528605044

cuando reúnan los requisitos exigidos para ello, en los términos establecidos en el citado artículo.

3. Para poder ser beneficiario de las subvenciones objeto de esta convocatoria, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas. Quedan exceptuadas de la obligación de acreditar este requisito, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

4. Los expresados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento en que el órgano instructor realice la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11. b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Orden de bases, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para la obtención de los certificados de estar al corriente correspondientes de los organismos competentes. En caso de denegación expresa del consentimiento, el solicitante deberá aportar los citados certificados en la forma reglamentariamente establecida.

Artículo 7. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones y ayudas que se convocan serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las cuotas de Seguridad Social, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la LGS.

Artículo 8. Formación de oferta planificada.

La formación de oferta planificada por el SEF, a la que hace referencia el artículo 5 de la orden de bases y que establece las acciones de formación que tendrán carácter prioritario para su desarrollo, es la que figura en el Anexo I a esta resolución.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-00528605044

Artículo 9. Solicitudes.

1. **Modelo de solicitud.** Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo aprobado, a los citados efectos, mediante Resolución 12 de marzo de 2012 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el formulario electrónico normalizado de las solicitudes de subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, a través de la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) cuyo acceso se encuentra disponible en el bloque de "ENTIDADES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO" del portal de empleo del SEF www.sefcarm.es; e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El registro electrónico de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web https://sede.carm.es en la pestaña "Servicios y utilidades", admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico".

2. **Límite de solicitudes**. El interesado registrará telemáticamente tantas solicitudes como acciones y proyectos formativos diferentes pretenda que le sean subvencionadas. No obstante, el conjunto de las subvenciones solicitadas por una misma entidad no podrá suponer la impartición en una misma aula de un número superior a 6.500 horas. En caso contrario, únicamente se admitirá el número de solicitudes que se ajuste al mencionado límite, por estricto orden de fecha y hora de registro, y se declarará la inadmisión del resto.

3. **Especialidades formativas**.

a) Inscripción/acreditación de especialidades. Las entidades de formación interesadas en impartir formación de especialidades formativas que precisen acreditación o inscripción previa, deberán disponer, a la entrada en vigor de la presente resolución, de centros de formación inscritos o acreditados para su impartición; incluso cuando se trate de especialidades propias del SEF.

   No obstante lo anterior, las entidades que cumplan con los requisitos de espacios, instalaciones y recursos que se detallan en los programas de las correspondientes especialidades formativas, podrán solicitar su inscripción o acreditación durante el plazo de presentación de solicitudes en la forma descrita en el punto 4 de este artículo.

   En cualquier caso, la concesión de subvenciones estará supeditada al cumplimiento del requisito de inscripción/acreditación de los centros de formación, estando, así mismo, a lo dispuesto en el artículo 15.7 de la presente resolución.

b) Carnés profesionales. En el supuesto de que cualquiera de las especialidades solicitadas tenga como finalidad la obtención de carnés o licencias para el desempeño de una profesión, la Entidad de Formación deberá contar con la autorización de la Administración Pública competente que le habilite para su impartición. Dicha autorización deberá

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-00528605044

acreditarse ante el SEF durante el plazo de presentación de solicitudes en la forma descrita en el punto 4 de este artículo.

c) En el supuesto de especialidades formativas para cuyo acceso sea necesario poseer un nivel en competencia lingüística de lenguas extranjeras vinculado al Marco Europeo de Referencia, el cumplimiento de dicho requisito por parte del alumno podrá acreditarse mediante el nivel obtenido a través del procedimiento de Evaluación Profesional Supervisada previsto en el Servicio de evaluación rápida de conocimiento de idiomas (SERCI) o por la propia entidad habilitada para impartir dicha especialidad ajustándose a lo establecido en la Resolución de 21 de abril de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se la que se autoriza a las entidades de formación a determinar el nivel de competencia lingüística de lenguas extranjeras de los candidatos y se da validez a los resultados obtenidos para el acceso a las acciones de formación.

d) Para la impartición de aquellas acciones formativas cuyo objetivo sea la adquisición por parte del alumno de un determinado nivel de los definidos por el Consejo de Europa en competencia lingüística, las programadas en modalidad bilingüe y aquellas otras que incluyan módulos formativos de idioma extranjero, la Entidad de Formación deberá haber suscrito el correspondiente acuerdo con alguna de las Entidades Certificadores del nivel de competencia lingüística del Marco Europeo de Referencia. La impartición de estas acciones formativas deberá incorporar obligatoriamente la realización por parte de la Entidad Certificadora, en los términos contemplados en el mencionado acuerdo, de la evaluación final y la certificación/acreditación del nivel lingüístico adquirido por el alumno.

e) Las especialidades formativas en modalidad bilingüe se impartirán de acuerdo a las instrucciones específicas aprobadas por Resolución del Director General del SEF.

f) Las acciones formativas tendrán una duración mínima de 150 horas para personas jóvenes sin formación y/o experiencia, y de 90 horas para aquellos perfiles que la necesiten como complemento a su cualificación. Para el cómputo de estas horas no se tendrá en cuenta la duración del módulo de prácticas en centros de trabajo.

4. **Especialidades formativas subvencionables**

- **Línea de actuación 1. Formación a través de acciones formativas.**

1. Medida 1. Acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad.

Se subvencionarán especialidades vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, en concreto, módulos formativos de forma independiente. Si la acción formativa va dirigida a personas jóvenes sin formación y/o experiencia, se podrán solicitar 2 módulos agrupados en un mismo expediente de subvención cuando al menos uno de ellos sea de duración inferior a 150 horas y la suma de las horas de ambos alcance al menos dicha duración.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-005286055044

2. Medida 2. Acciones formativas de idiomas que permitan la certificación con relación a los niveles descritos por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en adelante, MCERL).

Se subvencionarán especialidades inscritas en el Fichero de especialidades del SEPE.

3. Medida 3. Acciones formativas en Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Se subvencionarán especialidades reguladas en los apartados 2.1.2. o 2.2 del artículo 10 de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del SEF, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Orden de 5 de julio de 2013), que estén dirigidas a la cualificación o formación en TIC.

Cuando se trate de las especialidades recogidas en el mencionado apartado 2.2, la entidad deberá haber tramitado el alta de especialidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 5 de julio de 2013 y será subvencionable sólo en el caso de que el SEF la autorice.

- **Línea de actuación 2. Formación y fomento del espíritu emprendedor a través de proyectos formativos**

1. Medida 1. Formación, orientación y apoyo para jóvenes emprendedores.

Se subvencionará la ejecución de planes integrales de formación, asesoramiento, orientación y acompañamiento dirigidos a jóvenes pre-emprendedores con interés en la creación de nuevas empresas.

La ejecución de los proyectos aprobados deberá prever la necesaria coordinación, al menos, con los Servicios de Orientación del SEF y con la Oficina de Emprendedores del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Asimismo, contemplará la tutorización de proyectos y otras actuaciones que fomenten el desarrollo del espíritu emprendedor y posibiliten el acceso de los jóvenes emprendedores a recursos y servicios dirigidos a favorecer la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales. Estos proyectos deberán incluir información sobre Responsabilidad Social Corporativa.

5. **Documentación**. Con independencia de que la solicitud se tramite de forma telemática, las entidades presentarán la siguiente documentación:

a) Para aquellas solicitudes referidas a especialidades formativas para las que, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, no se disponga de la correspondiente inscripción/acreditación:

   - Si se trata de especialidades formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, se presentará solicitud de acreditación a la que se refiere el modelo "*Solicitud de alta o modificación de centros de formación*" disponible en el portal de empleo www.sefcarm.es .

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-00528605044

- Si se trata de especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, las entidades deberán presentar declaración responsable del representante legal de disponer de instalaciones y recursos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación no vinculada a certificados de profesionalidad, así como la calidad de la misma, en el modelo "*Declaración Responsable. Inscripción en el Registro de Entidades del SEF*" disponible en el portal de empleo www.sefcarm.es .

  De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad de impartición desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que se deriven, pudiendo además ser constitutivos de infracción administrativa muy grave en el orden social, según el artículo 16.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

b) Para aquellas solicitudes que incluyan especialidades formativas que tengan como finalidad la obtención de carnés o licencias para el desempeño de una profesión, se presentará autorización de la Administración Pública competente que habilite a la entidad para su impartición.

c) Certificado de la administración competente que acredite la trayectoria de la entidad en los términos establecidos en el criterio 1 de la valoración técnica recogido en el artículo 13.2 de la presente convocatoria. No será necesario presentar dicho certificado en el caso de expedientes subvencionados por el SEF.

6. **Lugar de presentación**. La documentación a aportar por las entidades solicitantes, a excepción de la solicitud de subvención que será presentada en la forma prevista en el apartado uno, será presentada preferentemente en el Registro General del SEF (Avenida "Infante Juan Manuel", número 14, Murcia 30011), en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

7. **Subsanación**. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud telemática no reuniere los requisitos exigidos en la presente Resolución, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 5 días, de acuerdo a la disposición final primera, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-00528605044

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 11. Órgano instructor.

El órgano instructor será la Subdirección General de Formación del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento el Servicio competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará si los interesados cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la subvención solicitada. Dicho informe será remitido a la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 12. Comisión Técnica de Valoración.

1. **Constitución**. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá la Comisión Técnica de Valoración integrada por:

a. El Subdirector General de Formación del SEF, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
b. El Jefe de Servicio del SEF competente en materia de programación de la formación.
c. Un técnico de la Subdirección General de Formación, designado por el Director General del SEF, que actuará como Secretario.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director General del SEF podrá designar los correspondientes suplentes.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con los asesores que estime necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2. **Normativa**. La Comisión Técnica de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

3. **Funciones**. Corresponden a la Comisión Técnica de Valoración las siguientes funciones:

a. Análisis, estudio y valoración conjunta y territorializada de las solicitudes de subvención, comparando entre sí las referidas a las mismas o similares especialidades o familias profesionales, teniendo en cuenta el número de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en cada uno de los municipios y el volumen y características de su actividad productiva, aplicando para ello los criterios objetivos y técnicos establecidos en el artículo 13 de la presente Resolución.
b. Elaborar la propuesta de selección de solicitudes, con la asignación a cada una de ellas de la cuantía de la subvención, que elevará al órgano instructor.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-00528605044

4. **Documentación complementaria**. La Comisión Técnica de Valoración podrá, a través del órgano instructor, recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación de las acciones o proyectos presentados.

5. **Actas**. El Secretario de la Comisión remitirá al órgano instructor copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad desarrollada.

Artículo 13. Procedimiento y criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

1. Procedimiento de valoración de solicitudes.

1.1 Línea de actuación 1. Formación a través de acciones formativas

El estudio de las solicitudes se basará en la valoración comparada de aquellas que se refieran a una misma especialidad. En cualquier caso, la programación final de la oferta formativa se ajustará a criterios de distribución proporcional de los recursos formativos teniendo en cuenta el número de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en cada uno de los municipios y el volumen y características de su actividad productiva.

Baremación de solicitudes. Las solicitudes recibidas serán valoradas de acuerdo a los criterios de puntuación contemplados en el punto 2 de este artículo. Tendrán prioridad sobre el resto de acciones solicitadas, aquellas que se correspondan con la formación de oferta planificada a que se refiere el Anexo I, sin perjuicio de la programación de aquellas que, no figurando en la planificación anual de la oferta formativa, y a juicio del órgano instructor, garanticen la territorialización equilibrada de las correspondientes programaciones en función del número de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en cada uno de los municipios a fecha de publicación de la convocatoria o su adecuación a necesidades formativas específicas de los jóvenes destinatarios.

La asignación presupuestaria establecida en el Anexo I por familia y área profesional podrá ser modificada cuando, en vista del número insuficiente de solicitudes presentadas en determinadas familias o áreas, de la falta de adecuación de las solicitudes a las mencionadas necesidades de territorialización equilibrada o a las necesidades formativas específicas de los jóvenes destinatarios, determine la necesidad de reajustar los importes asignados inicialmente mediante la compensación con otras áreas y/o familias profesionales

Así mismo, dicha asignación presupuestaria se ajustará al crédito definitivo convocado y a las modificaciones que pudieran realizarse, en su caso.

1.2 Línea de actuación 2. Formación y fomento del espíritu emprendedor a través de proyectos formativos

El estudio comparado de las solicitudes se basará en la adecuación a las necesidades formativas del colectivo objeto de la actuación y a los objetivos de formación y fomento del emprendimiento que definen la línea de actuación,

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-00528605044

teniendo en cuenta los sectores de actividad y el ámbito geográfico

2. **Fases y criterios del procedimiento de valoración.**

2.1 Línea de actuación 1. Formación a través de acciones formativas

FASE I. En la primera fase se medirá la capacidad acreditada de la Entidad para impartir la formación general y la específica, así como la adecuación de la acción a desarrollar en función de criterios objetivos. La puntuación máxima a alcanzar en esta fase será de 55 puntos. Los criterios a valorar serán los siguientes:

Criterio 1: Trayectoria de la Entidad en la impartición de acciones de formación para el empleo financiadas con fondos públicos. Se puntuará el número total de acciones formativas concedidas a la Entidad en las programaciones de los años 2014 y 2015, a razón de 1 punto por acción formativa, salvo que existan renuncias o anulaciones, en cuyo caso se puntuarán negativamente a razón de -1 punto por renuncia o acción anulada. En este criterio se podrá obtener un máximo de 5 puntos y un mínimo de – 5 puntos.

Criterio 2: Grado de cumplimiento en la ejecución de las acciones concedidas y finalizadas en las programaciones de los años 2014 y 2015, en función de los alumnos finalizados sobre el número de plazas programadas. La puntuación se concederá de acuerdo con la siguiente tabla:

GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONCEDIDAS EN CONVOCATORIA/S ANTERIOR/ES	PUNTUACIÓN
Anulación o renuncia del 100% de las acciones concedidas	-5
Finalización de hasta el 60% de los alumnos del total de acciones concedidas	0
Finalización de entre el 61-75 % de los alumnos del total de acciones concedidas	1
Finalización de entre el 75-85% de los alumnos del total de acciones concedidas	3
Finalización de entre el 86-100% de los alumnos del total de acciones concedidas o sin datos disponibles	5

Criterio 3. Disponer de un Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC): 10 puntos. Para que esta certificación sea puntuable, las Entidades deberán haberlo comunicado al SEF antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y deberá estar en vigor a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Criterio 4. Inclusión de compromisos de contratación con una duración mínima de 3 meses a media jornada. La puntuación máxima a alcanzar en este criterio será de 10 puntos, de acuerdo al cuadro siguiente:

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-00528605044

Nº DE ALUMNOS A CONTRATAR	PUNTUACIÓN
Entre 2 y 9 alumnos	1 punto por alumno
10 o más alumnos	10 puntos

Cuando se hayan producido incumplimientos por causas imputables a la entidad solicitante en los compromisos de contratación cuyo estado sea *verificado por el SEF,* en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y la fecha de publicación de la presente convocatoria, se aplicará una reducción de la puntuación obtenida de acuerdo con los siguientes criterios:

- Incumplimiento de hasta el 50 % de los compromisos asumidos: - 10 puntos.
- Incumplimiento de más del 50 % de los compromisos asumidos: - 20 puntos.

Criterio 5. Inclusión de prácticas profesionales no laborales que tendrán una duración mínima equivalente al 20% del total de horas de la acción formativa. En este criterio se podrá alcanzar una puntuación máxima de 1 punto de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº DE ALUMNOS INCLUIDOS EN PRÁCTICAS	PUNTUACIÓN
Entre 4 y 9 alumnos	0,10 punto por alumno
10 o más alumnos	1 punto

No podrán obtener puntuación en este criterio las entidades que hayan incumplido compromisos de prácticas profesionales no laborales, por causas que les sean imputables, en acciones formativas verificadas *por el SEF,* en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Criterio 6. Adhesión a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016: 5 puntos.

Criterio 7. Evaluación de la calidad de la formación. Se valorará en función de la puntuación media obtenida en el conjunto de acciones formativas a partir de los datos registrados en la aplicación de medición de la calidad CALIFORM.

La valoración total será la media entre el bloque de la puntuación media del cuestionario final del alumno y el bloque de la valoración final del técnico de seguimiento del total de las acciones formativas finalizadas en los años 2014 y 2015 por la entidad. La puntuación estará comprendida entre 0 y 5 puntos. Cuando, habiendo finalizado acciones formativas, no se disponga de datos de alguno de los bloques, la valoración total corresponderá con la media del bloque disponible. A aquellas entidades que no tengan acciones finalizadas en dicho periodo o no hayan datos disponibles se les asignará la valoración total media calculada a partir de los datos existentes del resto de entidades que concurran a esta línea.

Criterio 8. Tasa de inserción laboral por entidad en cada familia profesional. Se calculará a partir de la información extraída para elaborar los informes trimestrales de inserción laboral (Informe Inserta). Se puntuarán las solicitudes de entidades según la tasa de inserción trimestral de los alumnos finalizados aptos durante los años 2014 y 2015 asignándoles una puntuación entre un

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-005286055044

mínimo de 0, cuando la tasa de inserción haya sido de un 0 por ciento, y un máximo de 5 puntos, cuando la tasa de inserción haya sido del 100 por cien. El resto de valores se asignará de forma equivalente.

En el caso de que una entidad concurra por primera vez a una familia profesional, se le asignará la puntuación correspondiente a la tasa de inserción media de dicha familia.

FASE II. En esta fase la Comisión de Valoración medirá la adecuación global de la acción formativa propuesta, tomando en consideración los siguientes aspectos:

1. La territorialización equilibrada de las acciones formativas de modalidad presencial.
2. Vinculación del contenido profesional de la formación a impartir con las características del entorno productivo o con necesidades formativas específicas de las personas jóvenes destinatarias.
3. La vinculación de las especialidades formativas con ocupaciones o actividades económicas que presenten una tendencia de desarrollo más positiva en el ámbito regional y local.
4. En su caso, el carácter innovador de nuevas especialices formativas.

Se otorgarán 35 puntos a las solicitudes que, habiendo obtenido mayor puntuación en la Fase I, correspondan a aquellas especialidades formativas que presenten mayor nivel de adecuación.

En caso de empate entre solicitudes en la Fase II o en la puntuación total obtenida en las dos fases de valoración, éste se resolverá a favor de la entidad que tenga mejor puntuación en los apartados que se citan a continuación, de acuerdo al siguiente orden:

1) Mejor puntuación en la inclusión de compromisos de contratación (criterio 4).
2) Mejor puntuación en la tasa de inserción laboral (criterio 8).
3) Mejor puntuación en calidad de la formación (criterio 7).
4) Mejor puntuación en la inclusión de prácticas profesionales no laborales (criterio 5).
5) Mejor puntuación en el grado de cumplimiento en la ejecución de acciones (criterio 2).
6) Mejor puntuación en la trayectoria de la entidad (criterio 1).
7) Mejor puntuación en el sistema acreditado de gestión de la calidad (criterio 3).
8) Por orden de presentación de solicitudes y que es coincidente con el código de expediente, en orden numérico creciente.

2.2 Línea de actuación 2. Formación y fomento del espíritu emprendedor a través de proyectos formativos

Criterio 1: Trayectoria de la Entidad con base en la experiencia en el desarrollo de proyectos de formación para el empleo financiados con fondos públicos. Las Entidades de formación podrán obtener en este criterio una puntuación máxima de 10 puntos. Se puntuará el número total de proyectos de formación

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-005286055044

concedidos a la Entidad en las programaciones de los años 2013, 2014 y 2015, a razón de 2 puntos por proyecto formativo aprobado. Se entiende por proyecto de formación aquellos planes integrales de formación, asesoramiento, orientación y acompañamiento dirigidos a jóvenes preemprendedores, que combina acciones formativas con otras acciones complementarias a la formación.

Criterio 2: Grado de cumplimiento de proyectos concedidos en convocatorias anteriores. Se obtendrá una valoración negativa a razón de - 2 puntos por cada renuncia o proyecto vinculado a la mencionada programación, con un máximo de -10 puntos.

Criterio 3. Disponer del Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC): 5 puntos. Para que esta certificación sea puntuable, las Entidades deberán haberlo comunicado al SEF antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y deberá estar en vigor a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Criterio 4. Adhesión a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016: 5 puntos.

Criterio 5. Evaluación de la calidad de la formación. Se valorará en función de la puntuación media obtenida en el conjunto de acciones formativas a partir de los datos registrados en la aplicación de medición de la calidad CALIFORM.

La valoración total será la media entre el bloque de la puntuación media del cuestionario final del alumno y el bloque de la valoración final del técnico de seguimiento del total de las acciones formativas finalizadas en los años 2014 y 2015 por la entidad. La puntuación estará comprendida entre 0 y 5 puntos. Cuando, habiendo finalizado acciones formativas, no se disponga de datos de alguno de los bloques, la valoración total corresponderá con la media del bloque disponible. A aquellas entidades que no tengan acciones finalizadas en dicho periodo o no hayan datos disponibles se les asignará la valoración total media calculada a partir de los datos existentes del resto de entidades que concurran a esta medida.

Criterio 6. Idoneidad global del proyecto y su adecuación a las necesidades formativas y ocupacionales de las personas jóvenes incorporadas al mismo: hasta 30 puntos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

IDONEIDAD GLOBAL DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
Nada adecuado	0 puntos
Adecuado	10 puntos
Muy adecuado	30 puntos

Artículo 14. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-00528605044

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Asimismo, y a efectos meramente informativos, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

Dicha propuesta expresará las solicitudes a las que, aplicado el sistema de prelaciones y baremación establecido en la presente convocatoria, les correspondería la concesión de la subvención solicitada; así como aquellas respecto de las que se propone su desestimación, con expresión de los motivos que concurran en cada caso. Igualmente, incluirá las solicitudes que quedan en reserva durante el año, y que podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias.

En virtud de la disposición final primera, que declara la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión, con la publicación de la propuesta de resolución provisional se otorgará un plazo de cinco días para que las entidades solicitantes efectúen las alegaciones oportunas y acepten o rechacen la propuesta.

Artículo 15. Propuesta de resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo concedido al interesado para efectuar alegaciones y vistas las alegaciones formuladas, en su caso, el órgano instructor elevará al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

2. La resolución de concesión será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, así como la forma de pago, el plazo y forma de justificación, y demás condiciones y requisitos exigidos en cada modalidad y programa de subvención.

De acuerdo al artículo 27.2 de la Orden de 5 de julio de 2013, la propuesta no podrá incluir subvenciones otorgadas a una misma entidad solicitante cuando supongan la impartición de más de 2.000 horas de formación por cada una de sus aulas formativas.

3. La resolución de concesión incluirá las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación, así como las solicitudes que quedan en reserva durante el año, las cuales podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Orden de 5 de julio de 2013.

4. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-005286055044

Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

Asimismo, y a efectos meramente informativos, quedará expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y publicado ésta, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

7. Si una vez concedida la subvención a una entidad de formación para la impartición de una especialidad, el Servicio Regional de Empleo y Formación, en sus labores de inscripción/acreditación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.3.a de la presente resolución, resolviera que la entidad no cumple los requisitos para dicha inscripción, acordará el inicio de procedimiento de reintegro si la subvención fue anticipada y, en su caso, los intereses que deriven del anticipo, así como, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades no anticipadas.

Artículo 16. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución de las acciones subvencionadas será improrrogable hasta el 31 de julio de 2017.

Artículo 17. Cuantía de las subvenciones.

1. El importe máximo de la subvención para el desarrollo de las acciones subvencionables definidas en el artículo 3 vendrá determinado por la suma, en su caso, de los importes máximos de subvención para cada acción de formación u otra acción complementaria a la formación que las integren.

1.1. El importe máximo de subvención para cada acción de formación corresponderá a la suma del importe máximo de los costes directos de personal, más el 40 por ciento de dicho importe para el resto de costes, entendiendo por costes directos de personal las retribuciones y gastos establecidos en el artículo 19.1.d de la presente convocatoria.

En cualquier caso, los módulos económicos máximos de la subvención –coste por participante y hora de formación para los certificados de profesionalidad, de conformidad con lo previsto en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, serán de 8 euros en la modalidad presencial y de 5 euros en la modalidad de teleformación. Estos módulos se aplicarán en función de las horas de formación presencial o teleformación que tenga la acción formativa.

Para el resto de acciones formativas, los módulos económicos máximos de la

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-00528605044

subvención no podrán ser superiores, en función de la modalidad de impartición y de la clasificación general de la acción, a los establecidos en el Anexo I de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

En el caso de otras acciones complementarias a la formación, el importe máximo se determinará en función del objetivo, contenido y destinatarios de la misma.

1.2. El importe máximo de los costes directos de personal se calculará con base en el número de horas de la acción de formación y en el módulo económico vinculado al nivel de cualificación asignado a la especialidad correspondiente.

Nivel de cualificación	Módulo económico máximo
1	40 €/hora
2	50 €/hora
3	60 €/hora

En el caso de acciones de teleformación se computarán únicamente las horas de tutoría.

Artículo 18. Plazo y método de justificación de la subvención.

1. **Plazo de justificación**. Será de tres meses, contados según la línea de actuación y medida como sigue:

a) Para la línea de actuación 1, desde la finalización de la acción formativa.
b) Para la línea de actuación 2, desde la finalización de la acción, sea acción formativa u otra actuación, que concluya en último lugar del proyecto de formación.
c) En el supuesto de que la acción formativa lleve aparejado un compromiso de realización de prácticas profesionales no laborales, el plazo para la presentación de la justificación será de tres meses contados a partir de la finalización de las mismas.

2. **Método de justificación**. Para las acciones formativas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 del *REGLAMENTO (UE) Nº 1304/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013,* se establece un importe de tanto alzado del 40 por ciento de los costes directos de personal subvencionables, en los términos definidos en el artículo 19.d de la presente Resolución, para financiar el resto de los costes subvencionables de la actuación, sin que la entidad beneficiaria esté obligada a justificar la aplicación del citado porcentaje a través de soporte alguno.

Para las otras acciones, complementarias a la formación, integrantes de proyectos formativos de la línea 2, se financiarán los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-00528605044

3. **Cuenta justificativa.** Dentro del plazo de justificación, se presentarán en el Registro General del SEF, o en cualquiera de los registros u oficinas de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, la cuenta justificativa conforme al método de justificación establecido en el punto anterior.

El SEF ha puesto a su disposición los modelos de cuenta justificativa en la página web www.sefcarm.es. Una vez formalizada, además de cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, la entidad beneficiaria remitirá el documento electrónico, en formato Excel, a la dirección de correo cuentajustificativa@carm.es, sin perjuicio de que, junto con los justificantes de gasto y acreditaciones de pago, se presente por los cauces establecidos por la Ley 39/2015.

Los justificantes de gasto (nóminas, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) se presentarán en original o en copia auténtica entendiendo por tal las copias realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido.

En el caso de acciones formativas, la entidad beneficiaria deberá presentar documentos de justificación del gasto y acreditación del pago de los costes directos de personal.

En el caso de otras acciones incluidas en los proyectos de la medida 2, la entidad beneficiaria deberá presentar documentos de justificación del gasto y acreditación del pago de la totalidad de los gastos en los que ha incurrido.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento a través de correo electrónico en la dirección que facilite la entidad beneficiaria a tal efecto, las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

Cuando el análisis de la adecuación de los gastos declarados así lo requiera, el SEF podrá recabar la documentación adicional necesaria para verificar los costes efectivos soportados por las entidades proveedoras de servicios o suministros a la entidad beneficiaria.

Transcurrido dicho plazo, será dictada por el Director General del SEF, según proceda, resolución de liquidación de la subvención o acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro total o parcial, o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención, conforme al procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19. Gastos

1. **Gastos subvencionables.**

a. Serán subvencionables los gastos derivados de la ejecución de las acciones y proyectos formativos siempre que cumplan, además, las condiciones impuestas

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-00528605044

en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones: respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, no superen los precios de mercado y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Los pagos se realizarán a través de las cuentas bancarias del beneficiario.

b. En el supuesto de que la entidad beneficiaria esté obligada a realizar retenciones conforme a la normativa tributaria respecto de gastos que haya imputado a la subvención, deberá ésta presentar la acreditación del ingreso en el Tesoro Público mediante la presentación del modelo normalizado. Para que dicho gasto pueda ser admitido, el pago deberá haberse realizado dentro del plazo de justificación.

c. Con carácter general, toda persona que preste sus servicios a la entidad para la formación, relacionados con la ejecución de las actividades subvencionadas, y que puedan tener la consideración de gastos subvencionables, solo lo podrán hacer bajo una única forma de relación con respecto a la entidad beneficiaria.

d. Los gastos subvencionables de las acciones formativas serán los siguientes:

1. Costes directos de personal: serán subvencionables los costes directos de personal, entendidos éstos como las retribuciones de los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas.

2. Otros costes: el resto de costes vinculados a la ejecución de la acción formativa, tales como materiales, aulas, equipos, publicidad, seguros y costes indirectos, serán subvencionables en una cantidad equivalente al 40 por ciento de los costes directos de personal subvencionables, sin que las entidad beneficiaria esté obligada a justificar la aplicación del citado porcentaje a través de soporte alguno.

Se entenderá por costes indirectos los siguientes gastos asociados:

a) Derivados de la gestión de la acción, incluyendo los vinculados a la gestión interna de sistemas de calidad implantados por la entidad de formación.
b) Derivados del establecimiento de garantías.
c) Otros: Luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza y vigilancia, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

e. Los gastos subvencionables de las otras acciones, complementarias a la formación, integrantes de proyectos formativos de la línea 2, serán los incluidos en el artículo 54 de *la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del SEF, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

f. Los gastos de las otras acciones, complementarias a la formación, integrantes de proyectos formativos de la línea 2 serán justificados de acuerdo a lo definido

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-00528605044

al respecto en los artículos 53.2, 53.3, 53.4, 54 y 55 de la Orden de 5 de julio de 2013.

g. El método de imputación de los diferentes gastos subvencionables, así como el procedimiento para la acreditación de los correspondientes pagos, será, en lo que aplique, el establecido en la "Instrucción sobre justificación económica de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados" aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en la Web del citado organismo www.sefcarm.es.

2. **Límites de gasto admisible.**

a. Acciones formativas: El importe máximo subvencionable de cada acción formativa se calculará con base en el número de horas de la acción de formación, al número de alumnos programados y finalizados y al módulo económico correspondiente y en ningún caso podrá superar el importe concedido establecido a la Resolución de Concesión del Director General del SEF. A los efectos de determinar el importe máximo subvencionable, se considerará que un alumno ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa en el caso de acciones presenciales o que cuando haya realizado al menos el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje en caso de modalidad de teleformación. Asimismo, se asignará el número total de horas de la acción a los alumnos que, con el máximo del 15% de los alumnos que inician la acción formativa u otra acción complementaria a la formación, la abandonen una vez transcurrido el 25% de la duración de la misma, o con posterioridad a los cinco primeros días lectivos cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad.

Además, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que hubieran realizado al menos el 25 por ciento de la actividad formativa.

b. Otras acciones: las otras acciones, complementarias a la formación, integrantes de proyectos de formación de la línea 2, sólo podrán justificarse por aquellos conceptos de gasto que específicamente consten en la Resolución de concesión.

c. En el supuesto de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad que incluyen el módulo de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo, podrán imputarse como gastos de tutoría hasta un máximo de 3 euros por alumno y hora de práctica en centros de trabajo.

3. **Gastos no subvencionables de las acciones formativas**

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos financieros (excepto los derivados del establecimiento de garantías), multas, penalizaciones financieras y gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Gastos de apertura y gestión de cuentas bancarias, de transferencias y otros cargos administrativos.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-005286055044

- El IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea. El IVA, soportado como consecuencia de los gastos ocasionados en la acción formativa podrá ser subvencionado siempre que la entidad colaboradora lo haya sufragado efectiva y definitivamente, es decir, no sea recuperable. La entidad beneficiaria deberá aportar declaración responsable que acredite que el IVA imputado no es recuperable por la misma.
- El importe de la amortización de equipos didácticos, herramientas, construcciones e instalaciones, empleados en la acción formativa, cuya adquisición o construcción hubiere sido objeto de subvención. La imputación por este concepto no podrá comprender aquella parte de su precio que fue objeto de subvención.
- Adquisición de inmovilizado.
- Percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, a excepción de los pluses obligatorios establecidos por convenio y las indemnizaciones fin de contrato.
- Tasas administrativas Locales, Autonómicas o Nacionales, salvo que se devenguen por causa directamente vinculada a la subvención o a la actividad que comportan.
- Los gastos de formadores titulares del centro o entidad para la formación.

4. **Gastos efectivamente pagados**

Para su elegibilidad, además del resto de condiciones, los gastos deberán haber sido efectivamente pagados por el beneficiario antes de finalizar el plazo de justificación. Los pagos se realizarán a través de las cuentas bancarias del beneficiario, permitiéndose únicamente pagos en efectivo de hasta 300 euros a un proveedor, aún cuando los gastos correspondan a distintas acciones formativas. Las mismas condiciones deberán cumplir los gastos declarados correspondientes a empresas vinculadas.

Artículo 20. Concertación de operaciones con terceros.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. En la solicitud de ofertas habrán de detallarse los servicios o suministros que se solicitan y el precio máximo de los mismos. No se admitirá el fraccionamiento de un contrato con el objeto de eludir el cumplimiento de lo dispuesto en este párrafo.

En la justificación deberá aportarse tanto las ofertas recabadas como la documentación relativa a la solicitud de las mismas, así como la memoria establecida en el citado artículo 31 cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-00528605044

La realización de las labores de preparación, selección de alumnos, seguimiento, gestión de sistema de calidad, coordinación y control de la actividad subvencionada deberán realizarse con personal propio de la entidad beneficiaria.

Artículo 21. Procedimiento de comunicación y justificación de operaciones con entidades vinculadas.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar al SEF la concertación de operaciones con entidades vinculadas, con anterioridad a que ésta se produzca. Para ello, presentarán escrito firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria en el Registro General del SEF (Avenida "Infante Juan Manuel", número 14, Murcia 30011), o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

A estos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la concertación de operaciones con las mismas, será requisito necesario según establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

En todo caso, la concertación de operaciones con entidades vinculadas deberá sujetarse a los requisitos establecidos en el artículo 20 de la presente Resolución cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para un contrato público menor, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones

Artículo 22. Cesión.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, sin que tal cesión tenga la consideración de subcontratación.

Dicha cesión de la ejecución de las acciones subvencionadas deberá realizarse antes del inicio de las acciones y comunicarse al Servicio Regional de Empleo y Formación mediante escrito firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria y presentado en el Registro General del SEF (Avenida "Infante Juan Manuel", número 14, Murcia 30011), o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, aportando el documento en el que se materialice la cesión. El Director General del SEF resolverá sobre la solicitud de cesión en el plazo de 15 días desde su presentación.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-005286055044

La justificación de los gastos incurridos deberá corresponder al efectivamente soportado por los miembros asociados. La obligación de justificar la ayuda seguirá correspondiendo al solicitante beneficiario de la misma.

Artículo 23. Número mínimo de plazas por acción formativa presencial.

El número mínimo de plazas por acción formativa que se desarrolle de forma presencial no podrá ser inferior a 7.

Artículo 24. Publicidad.

Deberá realizarse, al menos, una actuación de difusión de la subvención por medios de comunicación impresa, radiofónica, televisión o digital, de la que la entidad de formación deberá conservar el correspondiente justificante acreditativo.

Disposición adicional. Cofinanciación del Fondo Social Europeo y normativa de aplicación.

Los beneficiarios de las subvenciones que se convocan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo
- Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo
- Normativa nacional de subvencionabilidad que establezca el Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Medidas de información y comunicación dirigidas al público: los beneficiarios de subvención deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario de subvención deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).

Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-00528605044

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero
- CARTELERIA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE

Custodia documentación: toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

Suministro de información de los participantes: las entidades beneficiarias de subvención están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Sometimiento a órganos de control: el beneficiario de subvención está obligado Someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, el Organismo intermedio, la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida

Identificación contable: el beneficiario de subvención deberá mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad

Ayuda de Estado: este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir Ayuda de Estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TCE

Disposición final primera. Tramitación de urgencia.

Se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo de concesión de subvenciones objeto de convocatoria, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-005286055044

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo. Alejandro Zamora López Fuensalida

(Documento firmado electrónicamente)

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-00528605044

ANEXO I

Acciones formativas prioritarias para garantía juvenil 2016

Medida 1. Acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad.

FAMILIA PROFESIONAL	AREA	NIVEL	PRIORIDAD	DURACIÓN (horas)	ASIG. PRESUPUEST.
ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS					278.000
ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS					191.000
AFDA0110	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	3	ALTA	470	
AFDA0111	FITNESS ACUÁTICO E HIDROCINESIA	3	ALTA	630	
AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	3	MUY ALTA	470	
AFDA0211	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	3	MUY ALTA	470	
AFDA0411	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	MUY ALTA	620	
AFDA0511	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	MUY ALTA	180	
PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN					87.000
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	2	MUY ALTA	290	
AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	2	MUY ALTA	340	
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN					239.800
ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA					108.000
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	3	MUY ALTA	550	
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	3	MUY ALTA	670	
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2	MUY ALTA	800	
FINANZAS Y SEGUROS					25.000
ADGN0208	COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS	3	MUY ALTA	720	
GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN					106.800
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	2	MUY ALTA	680	
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	3	MUY ALTA	670	
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	1	MUY ALTA	390	
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	1	MUY ALTA	360	
AGRARIA					217.000
AGRICULTURA					105.000
AGAF0108	FRUTICULTURA	2	MUY ALTA	560	
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	2	MUY ALTA	450	
AGAU0111	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRARIA	2	MUY ALTA	590	
AGAU0208	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	3	ALTA	780	

FAMILIA PROFESIONAL	AREA	NIVEL	PRIORIDAD	DURACIÓN (horas)	ASIG. PRESUPUEST.
AGAX0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA	1	ALTA	390	
AGAH0108	MF0525_2: CONTROL FITOSANITARIO.	2	MUY ALTA	120	
AGAH0108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	2	ALTA	560	
JARDINERÍA					112.000
AGAJ0110	ACTIVIDADES DE FLORISTERÍA	2	ALTA	440	
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	1	MUY ALTA	250	
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	2	ALTA	390	
AGAO0308M	JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE	3	ALTA	540	
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	1	MUY ALTA	250	
AGAU0210	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	3	MUY ALTA	500	
AGAU0110	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	2	MUY ALTA	500	
ARTES GRÁFICAS					40.000
DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA					40.000
ARGG0110	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	3	MUY ALTA	560	
ARGG0112	DISEÑO ESTRUCTURAL DE ENVASES Y EMBALAJES DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS	3	ALTA	400	
COMERCIO Y MARKETING					260.000
COMPRAVENTA					120.000
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	3	ALTA	420	
COMT0112	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	2	MUY ALTA	450	
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	1	MUY ALTA	230	
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	3	ALTA	530	
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	2	MUY ALTA	510	
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	3	ALTA	620	
LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE					118.000
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	1	MUY ALTA	170	
COML0209	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	3	MUY ALTA	340	
COML0210	GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	3	MUY ALTA	370	
COML0211	GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA	3	MUY ALTA	550	
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	3	MUY ALTA	310	
MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS					22.000
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	3	ALTA	710	
COMP0108	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	3	MUY ALTA	310	
COMM0112	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN	3	ALTA	730	
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL					142.000
ALBAÑILERÍA Y ACABADOS					66.500
EOCB0108	FABRICAS DE ALBAÑILERÍA	2	MUY ALTA	410	

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10e-005286055044

FAMILIA PROFESIONAL	AREA	NIVEL	PRIORIDAD	DURACIÓN (horas)	ASIG. PRESUPUEST.
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	1	MUY ALTA	360	
EOCB0110	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	2	ALTA	560	
EOCB0111	CUBIERTAS INCLINADAS	2	ALTA	570	
EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	1	MUY ALTA	280	
EOCB0209	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	1	MUY ALTA	300	
EOCB0311	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN	2	ALTA	520	
ESTRUCTURAS					5.500
	MF0637_1: MANIPULACIÓN DE CARGAS CON PUENTES-GRÚA Y POLIPASTOS.	1	MUY ALTA	30	
COLOCACIÓN Y MONTAJE					70.000
EOCJ0110	INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS	2	MUY ALTA	470	
EOCJ0111	IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS CON LÁMINAS	2	MUY ALTA	510	
EOCJ0109	MONTAJE DA ANDAMIOS TUBULARES	2	ALTA	280	
EOCJ0311	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	1	MUY ALTA	270	
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA					221.200
INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN					50.200
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICAC ELECTROTEC	1	MUY ALTA	300	
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	2	MUY ALTA	330	
ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	2	MUY ALTA	340	
EQUIPOS ELECTRÓNICOS					14.000
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	1	MUY ALTA	310	
INSTALACIONES ELÉCTRICAS				480	77.000
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	1	MUY ALTA	140	
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	2	MUY ALTA	840	
ELEE0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPEC	3	ALTA	440	
ELEE0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	2	MUY ALTA	410	
MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS				280	80.000
ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	2	MUY ALTA	360	
ELEM0210	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	3	MUY ALTA	530	
ELEM0311	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	2	MUY ALTA	390	

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-00528605044

FAMILIA PROFESIONAL	AREA	NIVEL	PRIORIDAD	DURACIÓN (horas)	ASIG. PRESUPUEST.
	ENERGÍA Y AGUA				74.000
ENERGÍAS RENOVABLES					18.000
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	2	MUY ALTA	420	
ENAE0111	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	1	MUY ALTA	420	
ENAE30	TECNICO DE SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES	3	ALTA	470	
EFICIENCIA ENERGÉTICA					56.000
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	3	MUY ALTA	800	
	FABRICACIÓN MECÁNICA				336.000
CONSTRUCCIONES METÁLICAS					119.000
FMEC0108	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	2	ALTA	450	
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	3	MUY ALTA	640	
FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	2	MUY ALTA	560	
FMEL53	CONSTRUCTOR-SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METALICAS DE ACERO	2	ALTA	540	
FABRICACIÓN ELECTROMECÁNICA					85.000
FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	1	MUY ALTA	400	
FMEE0208	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	2	MUY ALTA	610	
OPERACIONES MECÁNICAS					60.000
FMEH0109	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	2	MUY ALTA	540	
FMEH0209	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	2	MUY ALTA	540	
PRODUCCIÓN MECÁNICA					72.000
FMEM0209	PRODUCCIÓN EN MECANIZADO, CONFORMADO Y MONTAJE MECÁNICO	3	MUY ALTA	520	
	HOSTELERÍA Y TURISMO				494.000
AGENCIAS DE VIAJE					65.000
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	3	MUY ALTA	510	
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	3	MUY ALTA	550	
ALOJAMIENTO					97.000
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	1	MUY ALTA	300	
HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	3	MUY ALTA	510	
RESTAURACIÓN					231.000
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	1	MUY ALTA	270	
HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	1	ALTA	330	
HOTR0110	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA	3	ALTA	1030	
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	1	MUY ALTA	210	
HOTR0209	SUMILLERÍA	3	ALTA	650	
HOTR0408	COCINA	2	MUY ALTA	730	

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-00528605044

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-00528605044

FAMILIA PROFESIONAL	AREA	NIVEL	PRIORIDAD	DURACIÓN (horas)	ASIG. PRESUPUEST.
HOTR0409	GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN	3	ALTA	530	
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	2	MUY ALTA	560	
HOTR0509	REPOSTERÍA	2	MUY ALTA	420	
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	2	MUY ALTA	500	
AGROTURISMO					61.000
HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL	2	MUY ALTA	540	
TURISMO					40.000
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	3	MUY ALTA	570	
IMAGEN PERSONAL					167.000
ESTÉTICA					60.000
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	1	MUY ALTA	240	
IMPE0109	BRONCEADO, MAQUILLAJE Y DEPILACIÓN AVANZADA	3	MUY ALTA	470	
IMPE0110	MASAJES ESTÉTICOS Y TÉCNICAS SENSORIALES ASOCIADAS	3	ALTA	450	
IMPE0209	MAQUILLAJE INTEGRAL	3	ALTA	540	
IMPE0210	TRATAMIENTOS ESTÉTICOS	2	MUY ALTA	490	
PELUQUERÍA					80.000
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	1	MUY ALTA	210	
IMPQ0109	PELUQUERÍA TÉCNICO-ARTÍSTICA	3	MUY ALTA	440	
IMPQ0208	PELUQUERÍA	2	MUY ALTA	590	
PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA					27.000
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	2	MUY ALTA	480	
IMAGEN Y SONIDO					126.000
PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL					63.000
IMSV0109	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	3	MUY ALTA	430	
IMSV0209	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	3	MUY ALTA	460	
PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS					63.000
IMST0109	PRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA	3	MUY ALTA	550	
IMST0110	MF0928_2: TRATAMIENTO DE IMÁGENES DIGITALES.	2	MUY ALTA	430	
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS					150.000
ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA					22.000
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	1	MUY ALTA	200	
ALIMENTOS DIVERSOS					23.000
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	1	MUY ALTA	260	
INAD0108	MF0432_1: MANIPULACIÓN DE CARGAS CON CARRETILLAS ELEVADORAS	1	MUY ALTA	50	
CÁRNICAS					78.000

FAMILIA PROFESIONAL	AREA	NIVEL	PRIORIDAD	DURACIÓN (horas)	ASIG. PRESUPUEST.
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	2	MUY ALTA	430	
INAI0208	SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES	2	MUY ALTA	390	
CONSERVAS VEGETALES					27.000
INAV0109	FABRICACIÓN DE CONSERVAS VEGETALES	2	MUY ALTA	400	
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO					102.000
FRÍO Y CLIMATIZACIÓN					24.000
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	2	MUY ALTA	420	
IMAR0209	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	3	ALTA	490	
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES					49.000
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	1	MUY ALTA	320	
IMAI0110	INSTALACIÓN Y MANT.DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO,ACÚSTICO Y PROTECCIÓN PASIVA CONT EL FUEGO	2	ALTA	540	
IMAR0109	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	3	ALTA	490	
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	2	MUY ALTA	380	
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL					29.000
IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	2	MUY ALTA	510	
IMAQ0208	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y LÍNEAS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	3	ALTA	490	
MADERA, MUEBLE Y CORCHO					95.000
CARPINTERÍA Y MUEBLE					25.000
MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	2	ALTA	380	
MAMR0308	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	2	ALTA	400	
INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO					40.000
MAMB0110	PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	3	MUY ALTA		
PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE					30.000
MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	1	MUY ALTA	220	
MAMD0210	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA FABRICACIÓN EN INDUSTRIAS DE MADERA Y CORCHO	3	ALTA	450	
MARÍTIMO PESQUERA					138.000
ACUICULTURA					73.000
MAPU0108	ENGORDE DE PECES, CRUSTÁCEOS Y CEFALÓPODOS	2	MUY ALTA	340	
MAPU0110	PRODUCCIÓN EN CRIADERO DE ACUICULTURA	2	MUY ALTA	490	
MAPU0112	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EN ACUICULTURA	2	MUY ALTA	290	
MAPU0209	ACTIVIDADES DE ENGORDE DE ESPECIES ACUÍCOLAS	1	MUY ALTA	240	
PESCA Y NAVEGACIÓN					51.000

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-00528605044

FAMILIA PROFESIONAL	AREA	NIVEL	PRIORIDAD	DURACIÓN (horas)	ASIG. PRESUPUEST.
MAPN0512	ACTIVIDADES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL BUQUE	1	MUY ALTA	350	
MAPN0712	OPERACIONES PORTUARIAS DE CARGA, ESTIBA, DESCARGA, DESESTIBA Y TRANSBORDO	2	MUY ALTA	450	
MAPN0110	ACTIVIDADES EN PESCA CON ARTES DE ENMALLE Y MARISQUEO, Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO	1	MUY ALTA	260	
PESCA Y BUCEO					14.000
MAPB0112	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS PARA INSTALACIONES ACUÍCOLAS Y RECOLECCIÓN DE RECURSOS	1	MUY ALTA	330	
QUÍMICA					69.000
PROCESO QUÍMICO					39.000
QUIE0108	OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	2	ALTA	530	
QUIE0308	OPERACIONES AUXILIARES Y DE ALMACÉN EN INDUSTRIAS Y LABORATORIOS QUÍMICOS	1	MUY ALTA	220	
FARMAQUÍMICA					30.000
QUIM0109	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	2	MUY ALTA	520	
SANIDAD					45.000
ATENCIÓN SANITARIA					45.000
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	2	MUY ALTA	400	
SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE					108.000
GESTIÓN AMBIENTAL					67.000
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	2	MUY ALTA	270	
SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3	MUY ALTA	429	
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	2	MUY ALTA	290	
SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	1	MUY ALTA	130	
SEAG0211	GESTIÓN AMBIENTAL	3	MUY ALTA	420	
SEAG0311	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	3	MUY ALTA	430	
SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE					20.000
SEAD0412	ADIESTRAMIENTO DE BASE Y EDUCACIÓN CANINA	2	MUY ALTA	340	
SEGURIDAD Y PREVENCIÓN					21.000
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	2	ALTA	290	
SEAD0411	OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTAL Y APOYO A CONTIN EN EL MED NAT Y RUR	2	MUY ALTA	370	
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD					333.000
ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS					90.000
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	2	MUY ALTA	150	
SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	3	MUY ALTA	290	
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	3	ALTA	490	

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-00528605044

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-00528605044

FAMILIA PROFESIONAL	AREA	NIVEL	PRIORIDAD	DURACIÓN (horas)	ASIG. PRESUPUEST.
SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	3	MUY ALTA	400	
ASISTENCIA SOCIAL					48.000
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	2	MUY ALTA	480	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	2	MUY ALTA	370	
ATENCIÓN SOCIAL					86.000
SSCG0112	PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD SORDA	3	MUY ALTA	540	
SSCG0211	MEDIACIÓN ENTRE LA PERSONA SORDOCIEGA Y LA COMUNIDAD	3	MUY ALTA	710	
FORMACIÓN Y EDUCACIÓN					96.000
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	3	MUY ALTA	340	
SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	MUY ALTA	370	
SERVICIOS AL CONSUMIDOR					13.000
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	1	ALTA	150	
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL					135.000
CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL					41.000
TCPF0209	OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL	1	MUY ALTA	240	
TCPF0712	PATRONAJE DE ARTÍCULOS DE CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL	3	MUY ALTA	660	
CALZADO					68.000
TCPC0109	REPARACIÓN DE CALZADO Y MARROQUINERÍA	1	MUY ALTA	280	
TCPC0112	PATRONAJE DE CALZADO Y MARROQUINERÍA	3	MUY ALTA	630	
TCPC0212	FABRICACIÓN DE CALZADO A MEDIDA Y ORTOPÉDICO	2	MUY ALTA	570	
ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIELES					26.000
TCPN0312	OPERACIONES AUXILIARES DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL Y DE PROXIMIDAD	1	MUY ALTA	300	
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO		1			230.000
CARROCERÍA DE VEHÍCULOS					70.000
TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	1	MUY ALTA	270	
TMVL0209	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	2	MUY ALTA	590	
TMVL0509	PINTURA DE VEHÍCULOS	2	MUY ALTA	460	
CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA					91.000
TMVI0112	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	2	MUY ALTA	240	
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	2	MUY ALTA	310	
ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS					69.000
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	1	MUY ALTA	270	

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-005286055044

FAMILIA PROFESIONAL	AREA	NIVEL	PRIORIDAD	DURACIÓN (horas)	ASIG. PRESUPUEST.
TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	2	MUY ALTA	440	
TMVG0309	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	2	MUY ALTA	400	
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	2	ALTA	440	
TMVG0210	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE RODAJE Y TRANSMISIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL, SUS EQUIPOS Y APEROS	2	MUY ALTA	600	
TMVG0310	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS, DE SEGURIDAD Y CONFORTABILIDAD DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	2	MUY ALTA	430	

2. Medida 2. Acciones formativas de idiomas.

Código	Denominación	Familia profesional	Nivel de cualificación	Duración Total
SSCE01	INGLÉS A1	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	2	150
SSCE02	INGLÉS A2	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	2	150
SSCE03	INGLÉS B1	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	3	240
SSCE04	INGLÉS B2	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	3	240
SSCE05	INGLÉS C1	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	3	240
SSCE16EXP	ALEMÁN PROFESIONAL NIVEL A1	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	2	200
SSCE17EXP	ALEMAN PROFESIONAL NIVEL A2	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	3	250
FCOV07	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS) N2	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	2	180
FCOV08	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS) N3	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	3	180

3. Medida 3. Acciones formativas en Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Código	Denominación	FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	Nivel de cualificación	Duración Total	Modulada	CP	Horas C. P.
F-019513	OFIMÁTICA	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓ	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	2	90 o más	No	No	---
IFCD18	INTRODUCCIÓN AL DESARROLLO DE APLICACIONES ORIENTADAS A OBJETOS (MICROSOFT)	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO	2	160	NO	NO	---

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-00528605044

Código	Denominación	FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	Nivel de cualificación	Duración Total	Modulada	CP	Horas C. P.
IFCD04	DESARROLLO DE APLICACIONES JAVA: COMPONENTES WEB Y APLICACIONES DE BASE DE DATOS (JSP Y JPA)	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO	3	190	NO	NO	---
IFCD05	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES JAVA ME	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO	3	100	NO	NO	---
IFCD07	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB JAVA:WEBSERVICES CON J2EE	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO	3	140	NO	NO	---
IFCD23	BIG DATA DEVELOPER CON CLOUDERA APACHE HADOOP	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO	3	175	NO	NO	---
IFCT12	DESARROLLADOR SAP ABAP	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	SISTEMAS Y TELEMATICA	3	240	NO	NO	---
IFCT24	ANALISTA DE DATOS BIG DATA CLOUDERA APACHE HADOOP	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	SISTEMAS Y TELEMATICA	3	120	NO	NO	---
IFCT30	ORACLE BIG DATA ANALISTA	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	SISTEMAS Y TELEMATICA	3	175	NO	NO	---
IFCD08	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB SOBRE ORACLE DATABASE	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO	3	160	NO	NO	---
IFCD20	IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES MICROSOFT AZURES EN INFRAESTRUCTURAS TI	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO	3	100	NO	NO	---
IFCD21	DESARROLLO DE SOLUCIONES MICROSOFT AZURE	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO	3	100	NO	NO	---
IFCT23	ADMINISTRADOR BIG DATA CLOUDERA APACHE HADOOP	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	SISTEMAS Y TELEMATICA	3	110	NO	NO	---
IFCT25	MCSA SQL SERVER	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	SISTEMAS Y TELEMATICA	3	240	NO	NO	---
F-016501	ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS	INFORMATICA Y COMUNICACIONES		3	725	NO	NO	---
	BUENAS PRÁCTICAS ITIL	INFORMATICA Y COMUNICACIONES		3	90 o más	NO	NO	---
	SCRUM	INFORMATICA Y COMUNICACIONES		3	90 o más	NO	NO	---

Código	Denominación	FAMILIA PROFESIONAL	AREA PROFESIONAL	Nivel de cualificación	Duración Total	Modulada	CP	Horas C. P.
	PRINCE2	INFORMATICA Y COMUNICACIONES		3	90 o más	NO	NO	---
F-019524	REPARACIÓN DE EQUIPAMIENTOS MICROINFORMÁTICOS	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	2		NO	NO	---
F-019522	GESTIÓN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	3		NO	NO	---
F-019521	SISTEMAS SEGUROS DE ACCESO Y TRANSMISIÓN DE DATOS	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	3		NO	NO	---
F-019520	GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	3		NO	NO	---
F-019519	AUDITORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	3		NO	NO	---
F-019518	SEGURIDAD EN EQUIPOS INFORMÁTICOS	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	3		NO	NO	---
F-019516	PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	2		NO	NO	---
F-019515	INTEGRACIÓN DE COMPONENTES SOFTWARE EN PÁGINAS WEB	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	2		NO	NO	---
F-019523	INSTALACIONES Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO	2		NO	NO	---
F-019517	MONTAJE DE EQUIPOS MICROINFORMÁTICOS	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	2		NO	NO	---
F-019514	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	DESARROLLO	2		NO	NO	---
F-019513	OFIMÁTICA	INFORMATICA Y COMUNICACIONES	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	2		NO	NO	---

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 17/11/2016 14:56:40
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7296be54-aa03-a10a-00528605044